

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2015 00686 00

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por JAQUELINE ELENA USUGA HIGUITA Y OTROS en contra de FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENE DE PAUL, se ordena dar cumplimiento a lo resuelto por el Superior, quien, mediante sentencia del día 12 de marzo de 2021, MODIFICO y CONFIRMO la decisión emitida por este Despacho. En consecuencia y dado que la sentencia proferida, se encuentra debidamente ejecutoriada, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, así: De conformidad con lo
reglado en el Artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de primera instancia, a cargo de la parte
demandada FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENE DE PAUL a favor de la
parte demandante JAQUELINE ELENA USUGA HIGUITA:.....\$6.255.521,33

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de primera instancia, a cargo de la parte
demandada FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENE DE PAUL a favor de la
parte demandante CLAUDIA YANET GOMEZ MURILLO
:.....\$7.879.575,00

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de primera instancia, a cargo de la parte
demandada FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENE DE PAUL a favor de la
parte demandante HECTOR DARIO CIFUENTES SUAREZ
:.....\$999.065,00

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de primera instancia, a cargo de la parte
demandada FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENE DE PAUL a favor de la
parte demandante DAVID AUGUSTO SIERRA
CORREA:.....\$1.384.269,77

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de segunda instancia:.....-0-
Otros gastos.....-0-

Luz Amparo Vélez Gallego
Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria Ad-hoc

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del Artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el Artículo 114 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 55, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 3 de mayo de 2021 a las 8.00 a.m.

Luz Amparo Vélez Gallego
Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:

**CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db29dd78fc49415f2185c3100b2c074d03c8a0493978f3d77d871546960caed4

Documento generado en 30/04/2021 03:15:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**